



Resolución Directoral

Lima, 10 MAR. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° D001752-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 25 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Programación; el Memorando N° D000432-2023-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 10 de febrero de 2023 emitido por la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000984-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2022, el Memorándum N° D001685-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 08 de febrero de 2023 y el Memorándum N° D0001828-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 13 de febrero de 2023 emitido por la Dirección de Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D000063-2023-OAL-CENARES/MINSA de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-



EF, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, fecha 18 de noviembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la empresa **TAGUMEDICA S.A.**, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 972-2021-CENARES/MINSA "Adquisición Centralizada de Dispositivos Médicos, abastecimiento 2021-2022 (8 ítems)", por el monto ascendente a S/ 339,574.68 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 68/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D0001752-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 25 de noviembre de 2022 la Dirección de Programación solicita la prestación adicional al Contrato N° 972-2021-CENARES/MINSA al ítem 06 por el importe de S/ 6,957.90 (Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 90/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° D001685-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 08 de febrero de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización disponibilidad presupuestal a fin de atender la prestación adicional por el importe total de S/ 6,957.90 (Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 90/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N.º D000432-2023-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 10 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Adquisiciones en el Memorándum N° D001685-2023-DA-CENARES/MINSA remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 781 Siaf N° 785 por el monto de S/ 6,957.90 (Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 90/100 Soles).

Que, mediante Informe N° D000984-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA 29 de diciembre de 2022, se solicita continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al advertirse que se habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento para la aprobación de la prestación adicional del Contrato;

Que, mediante Memorándum N° D001828-2023-DA-CENARES/MINSA, de fecha 13 de febrero de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 972-2021-CENARES/MINSA, a partir de lo indicado en el Informe N° D00984-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la





Resolución Directoral

Lima, 10 MAR. 2023

finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...);

Que, se aprecia, que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que **i)** mediante Informe N° D000984-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y Memorándum N° D001828-2023-DA-CENARES/MINSA emitidos por la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, **ii)** con Memorándum N° D0001752-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000984-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, **iii)** considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 972-2021-CENARES/MINSA, **iv)** con Informe N° D000984-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, Memorándum N° D0001752-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que el bien bajo análisis, la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, **v)** asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 781 Sif N° 785 por el monto de S/ 6,957.90 (Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 90/100 Soles) correspondiente al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, **vi)** cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto de la contratación y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Programación a través del Memorándum N° D0001752-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 25 de noviembre de 2022, informa que las prestaciones adicionales se ejecutarán de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato, y, sobre la garantía de fiel cumplimiento, por lo que corresponde la presentación de garantía de fiel cumplimiento por parte del Contratista, de conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través del Informe N° D000063-2023-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 03 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional por el importe de S/ 6,957.90 (Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 90/100 Soles) incluido IGV, el cual equivale al 9.24 % del ítem 6 del Contrato N° 972-2021-CENARES/MINSA "Adquisición Centralizada de Dispositivos Médicos, abastecimiento 2021-2022 (8 ítems)", al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional por el importe de S/ 6,957.90 (Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 90/100 Soles) incluido IGV, el cual equivale al 9.24% del Ítem N° 6: Sutura ácido poliglicólico 2/0 C/A ½ círculo redonda 25mm X 70cm" del Contrato N° 972-2021-CENARES/MINSA "Adquisición Centralizada de Dispositivos Médicos, abastecimiento 2021-2022 (8 ítems)".

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la **TAGUMEDICA S.A** y de ser el caso, solicite la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General